

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se convocan ayudas económicas individuales a docentes para la realización de actividades de formación permanente del profesorado durante el curso 2007/2008

III.A.1348

Antecedentes de hecho

1. Informe de la Jefa del Servicio de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de 11 de febrero de 2008.

2. Informe favorable de Intervención Delegada de 25 de abril de 2008.

Fundamentos de derecho:

1. Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja, modificada por la Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, y la por la Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero.

2. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Decreto 1/2008, de 1 de febrero de 2008, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y sus funciones, en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de 2003 de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

6. Ley 5/2007, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2008.

7.- La Orden 10/2007, de 13 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas individuales a docentes para la realización de actividades de formación permanente del profesorado, El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, previos los informes preceptivos y en uso de las facultades que tiene legalmente conferidas,

Resuelve:

Primero.- Objeto de la convocatoria

Se convocan, conforme a lo dispuesto en la Orden de bases (Orden 10/2007, de 13 de abril, publicada en el B.O.R. el 21 de abril), ayudas económicas individuales para financiar los gastos corrientes derivados de la participación del profesorado en actividades de formación permanente: estudios académicos, cursos, seminarios, congresos, masters y otras actividades análogas, cuya finalización esté comprendida entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008, ambas fechas incluidas. En los cursos o masters de carácter plurianual, se admitirán, a efectos de justificación del gasto, las cantidades pagadas desde el comienzo de la actividad hasta su finalización.

Segundo.- Régimen

Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Autorización del gasto

Se autoriza un gasto de 95.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 0807.4211.482.03 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2008, que será el importe máximo a distribuir para la concesión de ayudas económicas individuales a docentes para la realización de actividades de formación permanente durante el año académico 2007-2008.

Cuarto.- Dotación económica

Las ayudas serán de dos tipos:

Tipo A: Actividades que se realicen en el extranjero. Cuantía máxima: 1.475 euros.

Tipo B: Actividades que se realicen en España. Cuantía máxima: 1.175 euros.

Quinto.- Documentación contable

Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Sexto.- Solicitudes y documentación a presentar.

1. Las solicitudes se podrán presentar conforme al impreso normalizado que se publica como Anexo I de la presente convocatoria.

2. El impreso de solicitud estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, Servicio de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, Marqués de Murrieta nº 76, Ala Oeste, 1º, Logroño; también se puede recoger en los Centros de Profesores y Recursos de La Rioja, en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.), Capitán Cortés, nº 1, Logroño, así como en el portal web educativo www.educarioja.org.

3. La documentación a presentar es la que se establece en el artículo 4. 4 de la Orden de bases.

Séptimo.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y el 16 de junio de 2008, ambos inclusive.

Octavo.- Criterios de concesión

1. La valoración se realizará siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden de bases. La puntuación total obtenida por cada solicitante, se obtendrá en aplicación del siguiente baremo:

a) Actividades de formación directamente relacionadas con programas o proyectos promovidos por la Administración Educativa de La Rioja. Hasta 15 puntos.

Por solicitar ayuda económica para:

- Actividades de formación sobre la lengua extranjera utilizada en un Proyecto de Innovación Lingüística en Centros o en una Sección Bilingüe, o sobre la metodología C.L.I.L., realizadas por profesorado que participe en estos proyectos durante el año académico 2007-2008 o haya sido seleccionado para desarrollarlo durante el curso 2008-2009: 15 puntos.

- Actividades de formación relacionadas con Planes de Calidad según modelo E.F.Q.M., Ecoauditorías Escolares, Programa Globe, Programa de Aprendizaje Permanente, TabletPC y Pizarra Digital, realizadas por profesorado que esté llevando a cabo esos proyectos durante el año académico 2007-2008 o haya sido seleccionado para desarrollarlo durante el curso 2008-2009: 10 puntos.

b) Actividades de formación y perfeccionamiento, exceptuadas las del punto anterior: Hasta 10 puntos.

Por solicitar ayuda económica para:

- Actividades de formación en idiomas extranjeros: 8 puntos.

- Actividades de formación del área que imparta el solicitante, exceptuado el profesorado de idiomas: 7 puntos.

- Actividades de formación sobre Didáctica, Organización Escolar, Tutoría o Psicopedagogía: 6 puntos.

- Otras actividades de formación en el uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación: 6 puntos.

- Actividades no incluidas en los apartados anteriores: 5 puntos.

No se podrá asignar puntuación por los apartados a) y b) simultáneamente.

c) Por no haber recibido ayuda económica individual para formación permanente del profesorado en las convocatorias de los años anteriores: Hasta 12 Puntos

- Por no haber recibido ayuda económica individual de las reguladas por la Orden 13/2004, de 3 de junio (B.O.R. de 12 de junio de 2004) para la realización de actividades de formación del profesorado durante el curso 2005/2006: 6 puntos.

- Por no haber recibido ayuda económica individual de las reguladas por la Orden 13/2004, de 3 de junio (B.O.R. de 12 de junio de 2004) para la realización de actividades de formación del profesorado ni en el curso 2004/2005 ni en 2005/2006: 12 puntos.

d) Por el grado de relación de la actividad para la que se solicita ayuda con la actividad docente del solicitante: Hasta 10 puntos.

2. Serán denegadas aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación mínima de 10 puntos.

Noveno.- Cuantía de las ayudas

La cuantía de las ayudas la determinará individualmente la Comisión de Valoración mediante el siguiente procedimiento:

a) La ayuda inicialmente concedida a cada solicitante será un porcentaje del presupuesto

estimado como adecuado, según el artículo 10.3 a) de la citada Orden de bases. Este

porcentaje será determinado mediante la siguiente escala a partir de la puntuación obtenida

aplicando el baremo del punto 1 de este Artículo: Puntuación igual o mayor que 10 y menor que

15: 70%; Puntuación igual o mayor que 15 y menor que 25: 80%; Puntuación igual o mayor que

25 y menor que 30: 90%; puntuación igual o mayor que 30: 100%.

b) Si alguna de las ayudas inicialmente así concedidas superase los límites establecidos en el punto cuarto de la presente Resolución, en función del tipo de ayuda de que se trate, se minorará el importe de la ayuda para no sobrepasar esos límites.

c) En caso de empate, si aplicado el criterio de desempate establecido en el artículo 10.4 de la Orden de Bases 10/2007 éste se mantuviera, se priorizarán las solicitudes por el orden alfabético que ha resultado en el sorteo de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local por el que se ha determinado la letra N como la inicial que, durante el año 2008, se tendrá en cuenta todas las pruebas selectivas de acceso a la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Décimo.- Notificaciones

Además de lo establecido en los artículos 8.3 y 8.10 de la Orden de bases, la propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva de concesión se harán públicas en el portal web educativo www.educarioja.org

Undécimo.- Justificación de la ayuda.

1. Una vez que sea comunicada la resolución definitiva de concesión y se haya realizado la actividad de formación, los beneficiarios deberán remitir al Servicio de Innovación Educativa y Formación del Profesorado las memorias y documentación que se señala en el artículo 12.1 de la Orden de bases, según modelo del Anexo II.

Los gastos en concepto de inscripción o matrícula y, en su caso, alojamiento y locomoción habrán de justificarse mediante factura o documento de valor probatorio equivalente a nombre del beneficiario. El importe de los gastos de locomoción, alojamiento y manutención habrá de ajustarse a las normas contenidas en el Decreto 42/2000, de 28 de julio.

2. La justificación de que la actividad subvencionada ha sido llevada a cabo se realizará mediante certificado de participación del beneficiario en la actividad de formación, expedido por la entidad organizadora. En el certificado deberán constar las fechas y el lugar en que se realizó la formación.

En el caso de tratarse de estudios académicos, se deberá adjuntar justificante de haber aprobado al menos un 25% de los créditos o asignaturas de que se haya matriculado y para cuya realización se haya concedido ayuda.

3. Esta documentación deberá ser presentada en el plazo de 20 días hábiles a partir de la comunicación de la resolución definitiva de concesión de dicha ayuda. En caso de que la actividad no hubiera finalizado al recibir esa comunicación, deberá presentar la referida documentación en el plazo de 20 días hábiles a partir de su finalización. Si la documentación justificativa no se presentase en el plazo indicado, el beneficiario se atenderá a lo que se establece en el artículo Trece de la Orden de bases.

Duodécimo.- Publicación

En virtud de lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la concesión de las presentes ayudas dado que el importe de éstas, individualmente consideradas, es de cuantía inferior a 3.000 euros; la publicación se hará mediante exposición de los listados en el tablón de anuncios de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y en el portal web educarioja.org

Decimotercero.- Reconocimiento de horas de formación.

La percepción de ayudas a través de esta convocatoria no implica el reconocimiento de horas de formación de la actividad formativa realizada. Este reconocimiento queda regulado por la Orden 44/2001, de 7 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno de La Rioja, (B.O.R. nº 57, de 12 de mayo).

Decimocuarto.- Entrada en vigor.

La presente Resolución tendrá efectos al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley Reguladora de La Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/1998 de 13 de julio. Con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que haya dictado la Resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con lo definido en los artículos 116 y 117 de La Ley de 26 de noviembre de 1992 en relación con el artículo 53 de La Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen

Jurídico de La Administración de La Comunidad Autónoma de La Rioja. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño a 28 de abril de 2008.- El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luis A. Alegre Galilea.

[Anexo I](#)

[Anexo I](#)

[Anexo II](#)

[Anexo II](#)



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO (Orden 10/2007, de 13 de abril)

DATOS PERSONALES

Nombre y dos apellidos		N.I.F.
Domicilio particular	Código Postal-Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	Provincia
Entidad bancaria y nº de cuenta que figura en la ficha de terceros		

DATOS PROFESIONALES

Centro de trabajo	Localidad
Puesto que ocupa	Áreas/Materias que imparte
Si es funcionario: Cuerpo al que pertenece	Situación administrativa (Definitivo; Provisional, Expectativa; Interino ...)

DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA

Denominación		
Entidad organizadora	Lugar de celebración	
Fecha de comienzo	Fecha de finalización	Tipo de ayuda (A o B) A: En el extranjero B: En España

IMPORTE DE LA AYUDA QUE SE SOLICITA

Conceptos subvencionables	Importe
Matrícula / Inscripción	
* Alojamiento, locomoción y manutención (importe conjunto)	
TOTAL	

* NOTAS:

- 1) El alojamiento se justificará con factura por un importe máximo de 87,14 €/día
- 2) En caso de tener que utilizar vehículo particular, calcular a 0,22 €/km. Si se utilizan medios públicos, se justificarán los gastos con los billetes originales o factura de la Agencia de Viajes.
- 3) No es necesario presentar justificantes de los gastos de manutención. El cálculo de su importe se hará a razón de 19,53 cada comida o cena.

.../... (Sigue Anexo I)

RELACIÓN DE LA FORMACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA CON LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL SOLICITANTE:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo juramento/Prometo:

1. No recibir ninguna otra beca o ayuda económica de entidades públicas o privadas para la actividad para la que se solicita la ayuda.
2. No tener deudas pendientes por reintegro de subvenciones en período ejecutivo.
3. No encontrarme incurso en las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 13.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

_____, ____ de _____ de 2008
Localidad y fecha

Firmado: _____
Nombre y dos apellidos

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

.../... (Sigue Anexo II)

c) Porcentaje de retención a efectos del I.R.P.F. aplicado en la última nómina del beneficiario:

_____ %

d) Justificación de dietas

Para asistir a la actividad de formación a que se refiere este Anexo II, he realizado los siguientes gastos de manutención:

..... dietas completas (comida y cena) y medias dietas (comidas o cenas) de acuerdo con los viajes realizados, y en su caso, la estancia dedías en

e) Detalle de los desplazamientos realizados

A efectos de justificar la ayuda individual que se me ha concedido declaro que, para realizar la actividad formativa a que se refiere este Anexo II, he realizado los siguientes viajes:

Viajes	Fecha de salida de la localidad de residencia o de trabajo	Hora de salida	Trayecto	Km	Fecha de regreso a la localidad de residencia o de trabajo	Hora de llegada
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						
6º						
Total de kilómetros.....						

f) Declaración jurada/Promesa

Declaro bajo juramento / Prometo no haber recibido ninguna otra ayuda para la actividad de formación permanente a que se refiere este Anexo II.

_____, _____ de _____ de 2008

Firmado: _____
Nombre y dos apellidos

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA